

Eduardo Murguía, ante usted con el debido respeto expone: que ha editado la obra titulada «Fenn's Method of English Book. I», y que conforme al artículo 1,234 del Código Civil, declara expresamente que se reserva, en toda forma, la propiedad literaria de dicha obra; á cuyo efecto acompaño los tres ejemplares que la ley previene.

México, enero 13 de 1906.—*Eduardo Murguía*.—Al Ciudadano Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República, del escrito de usted fechado el 13 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra que ha editado usted y que se titula. «Fenn's Method of English Book. I»; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, enero 15 de 1906.—Por ausencia del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. Eduardo Munguía.—Presente.

Son copias. México, enero 15 de 1906.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alf. Prunedá*.

«Diario Oficial», enero 30 de 1906.

#### NUMERO 18.

Enero 16.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística á A. Durand et Fils, de París, por las obras musicales «Folle Jeunesse», «Au son du Tambourin», etc.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.  
Una estampilla por valor de cincuenta centavos debidamente, cancelada.

Ciudadano Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

A Wagner y Levien, Sucesores, domiciliado en la 2ª calle de San Francisco, de esta ciudad, en representación de los Sres. A. Durand et Fils, ante usted respetuosamente exponemos:

Que dichos Sres. Durand et Fils, han editado las siguientes piezas de música:

«Folle Jeunesse», valse por A. Allier.

«Au son du Tambourin», piéce caractéristique, por Frédéric Binet.

«La Chanson de Louiseette», para piano, por Frédéric Binet.

«Chemin Faisant», para piano, por Frédéric Binet.

«1<sup>er</sup> Impromptu», para piano, por Frédéric Binet.

«Images» 1<sup>er</sup> serie, para piano: I. «Reflets dans l'eau»; II. «Hommage á Rameau»; III.

«Mouvement», por Claude Debussy.

«Doux Regard», melodie sans paroles, para piano, por Víctor Dolmetsch.

«Danses Paiennes», n.º 1. Pas de Nynphes, para piano, por Víctor Dolmetsch.

«Ronde», para piano, por Víctor Dolmetsch.

«Idylle Auvergnate», para piano, por Gabriel Fortin.

«Scherzo Valse», para piano, por J. Guédon.

«Nepolitana», Tarantelle—Caprice, por Théodore Lack.

«Frisonnement», valse, por Alex Maitinsky.

«Petit Rondo Facile», para piano, por E. Riégel.

«Chanson Voyageuse», Fileuse para piano, por Paul Wachs.

Y deseando impedir que otras personas las reproduzcan,

Ante usted declaramos, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código del Distrito Federal, que nos reservamos los derechos de propiedad artística que nos corresponden respecto de las obras antedichas, de las que acompañamos los ejemplares que el mismo Código previene.

México, enero 15 de 1906.—*A. Wagner y Levien, Sucesores*.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de ustedes, fechado el quince del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran, en representación de los Sres. A. Durand et Fils, de París, que se reservan el derecho de propiedad artística que les corresponde respecto de las siguientes obras musicales que han editado dichos señores: (aquí los nombres de las obras que obran en el anterior escrito); declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los tres ejemplares que acompañan de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 16 de enero de 1906.—Por ausencia del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—A los señores A. Wagner y Levien, Sucesores.—Presentes.

Son copias. México, 16 de enero de 1906.—P. o. del C. Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alf. Prunedá*.

«Diario Oficial», enero 26 de 1906.

#### NUMERO 19.

Enero 16.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística á la Compañía de Publicidad, S. A., por un plano sinóptico de la Ciudad de México.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.  
Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Los que subscribimos, domiciliados en esta ciudad, ante usted respetuosamente exponemos:

Que somos poseedores de un plano sinóptico de la ciudad de México, del cual acompañamos tres reproducciones fotográficas, y deseando reservarnos la propiedad artística de dicho plano, conforme al artículo 1,234 del Código Civil, para reproducirlo en fotografía, fotograbado, pigrabado, litografía, cromo, estampado en alto ó bajo relieve, ó por cualquiera otro procedimiento de reproducción cuya aplicación se presta á tal objeto, así como emplearlo para anuncios ó con cualquiera otro objeto, pudiendo hacer las reproducciones en cualquier tamaño,

A usted suplicamos respetuosamente que se sirva mandar hacer la declaración correspondiente, nombrando por el presente al Sr. Joaquín Haro, calle de Ortega n.º 30, en esta ciudad, para que reciba en nuestro nombre las notificaciones del caso.

Protestamos lo necesario.

México, á 15 de enero de 1906.—Compañía de Publicidad, S. A., Presidente y Gerente General.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de ustedes fechado el 15 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad artística que les corresponde respecto de un plano sinóptico de la «Ciudad de México»; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los tres ejemplares que acompañan del plano mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 18 de enero de 1906.—Por ausencia del Secretario, el Subsecretario, *E. A. Chávez*.—A los señores Presidente y Gerente General de la Compañía de Publicidad.—Presentes.

Son copias. México, 16 de enero de 1906.—P. o. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alf. Pruneda*.

«Diario Oficial», febrero 1.º de 1906.

#### NUMERO 20.

Enero 16.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística á A. Wagner y Levien, Sucesores, por las obras musicales «Polaca», «A la luz de la luna» y la artística y literaria por «Ilusiones».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.  
Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

A. Wagner y Levien, Sucesores, domiciliados en esta ciudad (calle segunda de San Francisco número 11), ante usted respetuosamente exponemos:

Que hemos adquirido la propiedad y editado las siguientes piezas de música, para piano y para piano y canto:

«Polaca», mazurka, por Ernesto Elorduy.

«A la Luz de la Luna», vals lento, por Abundio Martínez.

«Ilusiones», danza, letra de Ramón N. Franco y música de Juan G. Evans.

Y deseando impedir que otras personas pudieran reproducirlas, ante usted declaramos, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil del Distrito Federal, que nos reservamos los derechos de propiedad artística y literaria, respectivamente, que nos corresponde por las antedichas obras, de las que acompañamos los ejemplares que el mismo Código previene.

México, enero 15 de 1906.—*A. Wagner y Levien Sucesores*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes».—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de ustedes fechado el 15 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad artística que les corresponde respecto de las siguientes obras musicales:

«Polaca», mazurka, por Ernesto Elorduy.

«A la Luz de la Luna», vals lento, por Abundio Martínez.

Así como la artística y literaria de «Ilusiones», danza, letra de Ramón N. Franco y música de Juan G. Evans; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los tres ejemplares que acompañan de cada una de las dos primeras y cinco de la tercera, de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, enero 16 de 1906.—Por ausencia del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—A los Sres. A. Wagner y Levien, Sucesores.—Presentes.

Son copias. México, enero 16 de 1906.—Por O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alf. Pruneda*.

«Diario Oficial», febrero 2 de 1906.

#### NUMERO 21.

Enero 18.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística á Santa Cruz y Olivier, por unas tarjetas postales.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.  
Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Presente.

Los Ingenieros que subscriben, con despacho en la calle de San Andrés número 19, ante usted, con el debido respeto exponen:

Que deseando asegurar la propiedad artística de las tarjetas postales cuyos ejemplares remiten á esa Superioridad por duplicado,

A usted, Ciudadano Secretario, suplican se sirva tener por presentada su solicitud y que, conforme al artículo 1,236 del Código Civil, se sirva ordenar sea asegurada la propiedad artística de lo que solicitan, en lo cual recibirán especial gracia y favor.

Protestamos á usted, Ciudadano Secretario, las seguridades de nuestro distinguido respeto y atenta consideración.

México, á 16 de enero de 1906.—Ingenieros, *Santa Cruz y Olivier*.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de ustedes fechado el 16 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad artística que les corresponde respecto de las tarjetas postales que acompañan; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á ustedes para su inteligencia, acensándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de las tarjetas mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirán remitir otro ejemplar para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 18 de enero de 1906.—Por ausencia del Secretario, el Subsecretario, *E. A. Chávez*.—A los Sres. Ingenieros Santa Cruz y Olivier.—Presentes.

Son copias. México, 18 de enero de 1906.—Por orden del ciudadano Subsecretario, el Jefe de la Sección, *Alf. Pruneda*.

«Diario Oficial», enero 27 de 1906.

#### NUMERO 22.

Enero 18.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria á B. Herder, de Friburgo de Brisgovia, Alemania, por la obra titulada «Manual de la Pasión».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.  
Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Samuel Alemán, Abogado, oyendo notificaciones en el Banco Nacional de México, con la representación que del Sr. B. Herder, Librero Editor Pontificio, domiciliado en Friburgo de Brisgovia, Alemania, tengo acreditada en esa Secretaría de su digno cargo, ante usted expongo: Que mi mandante es editor de la obra titulada «Manual de la Pasión», de la que es autor un Padre Pasionista: y deseando impedir que en toda la República Mexicana se publique, reproduzca, compendie ó traduzca á cualquiera idioma, sin su previo consentimiento, viene á declarar por mi conducto, para los correspondientes efectos legales, con fundamento del artículo 1,234 del Código Civil del Distrito Federal, y ante usted, señor Secretario, que se reserva los derechos de propiedad literaria que le corresponden sobre la mencionada obra de la que adjunta tres ejemplares protestando á usted mis respetos.

México, 17 de enero de 1906.—*Samuel Alemán*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 17 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara en representación del Sr. B. Herder Librero Editor Pontificio, de Friburgo de Brisgovia, Alemania, que se reserva el derecho de propiedad literaria que á dicho Sr. Herder corresponde respecto de la obra titulada «Manual de la Pasión», de que es autor un Padre Pasionista; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 18 de enero de 1906.—Por orden del Secretario, el Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. Lic. Samuel Alemán.—Presente.

Son copias. México, 18 de enero de 1906.—P. O. del Ciudadano Subsecretario, el Jefe de la Sección, *Alf. Pruneda*.

«Diario Oficial», enero 30 de 1906.

#### NUMERO 23.

Enero 18.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria á B. Herder, de Friburgo de Brisgovia, Alemania, por la obra titulada «Compendio de Cosmografía Elemental».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.  
Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Samuel Alemán, oyendo notificaciones en el Banco Nacional de México, con la representación que del Sr. B. Herder, Librero-Editor Pontificio, domiciliado en Friburgo de Brisgovia, Alemania, tengo acreditada en esa Secretaría de su digno cargo, ante usted, expongo:

Que mi mandante es editor de la obra titulada «Compendio de Cosmografía Elemental», de la que es autor el Sr. Presbítero Don Ramón Donoso Z.; y deseando impedir que en toda la República Mexicana se publique, reproduzca, compendie ó traduzca á cualquier idioma, sin su previo consentimiento, viene á declarar por mi conducto, para los correspondientes efectos legales, con fundamento del artículo 1,234 del Código Civil del Distrito Federal, y ante usted, Señor Secretario, que se reserva los derechos de propiedad literaria que le corresponden sobre la mencionada obra, de la que adjunto tres ejemplares protestando á usted mis respetos.

México, 17 de enero de 1906.—*Sam. Alemán*.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted, fechado el 17 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara en representación del Sr. H. B. Herder, librero editor de Friburgo de Brisgovia, Alemania, que se reserva el derecho de propiedad literaria que á dicho señor corresponde, respecto de la obra titulada «Compendio de Cosmografía Elemental» de que es autor el Sr. Presbítero Don Ramón Donoso Z.; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, enero 18 de 1906.—Por ausencia del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. Lic. Samuel Alemán.—Presente.

Son copias. México, enero 18 de 1906.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alf. Pruneda*.

«Diario Oficial», febrero 2 de 1906.

#### NUMERO 24.

Enero 19.—Secretaría de Fomento.—Decreto señalando la Tarifa de precios á que deberá sujetarse en el próximo año fiscal de 1906 á 1907, la enajenación de terrenos baldíos, demasías y excedencias ubicados en los Estados, Distrito Federal y Territorios de Tepic, Baja California y Quintana Roo.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección Primera.

El Ciudadano Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en cumplimiento de lo que establece el artículo 26 de la Ley de 12 de marzo de 1894, he tenido á bien decretar la siguiente

TARIFA DE PRECIOS

A que deberá sujetarse en el próximo año fiscal de mil novecientos seis á mil novecientos siete, la enajenación de terrenos baldíos, demasías y excedencias ubicados en los Estados, Distrito Federal y Territorio de Tepic, Baja California y Quintana Roo.

	Precio de cada hectárea
En el Estado de Aguascalientes.....	\$ 2 20
” ” ” ” Campeche.....	2 25
” ” ” ” Chiapas.....	3 00
” ” ” ” Chihuahua.....	1 20
” ” ” ” Coahuila.....	1 10
” ” ” ” Colima.....	1 10
” ” ” ” Durango.....	1 20
” ” ” ” Guanajuato.....	2 20
” ” ” ” Guerrero.....	1 20
” ” ” ” Hidalgo.....	2 50
” ” ” ” Jalisco.....	2 20
” ” ” ” México.....	2 75
” ” ” ” Michoacán.....	3 00
” ” ” ” Morelos.....	4 40
” ” ” ” Nuevo León.....	1 10
” ” ” ” Oaxaca.....	1 20
” ” ” ” Puebla.....	3 30
” ” ” ” Querétaro.....	2 20
” ” ” ” San Luis Potosí.....	2 50
” ” ” ” Sinaloa.....	1 30
” ” ” ” Sonora.....	1 40
” ” ” ” Tabasco.....	3 60
” ” ” ” Tamaulipas.....	1 20
” ” ” ” Tlaxcala.....	2 20
” ” ” ” Veracruz.....	2 75
” ” ” ” Yucatán.....	2 20
” ” ” ” Zacatecas.....	2 20
” ” Distrito Federal.....	6 10
” ” Territorio de Tepic.....	2 50
” ” ” ” la Baja California.....	1 70
” ” ” ” Quintana Roo.....	0 50

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á diez y seis de enero de mil novecientos seis. — Porfirio Díaz. — Al C. Ingeniero Guillermo B. Puga, Subsecretario Encargado de la Secretaría de Fomento”.

Y lo comunico á usted para su conocimiento y fines consiguientes.

México, enero 19 de 1906. — El Subsecretario, Guillermo B. Puga. — Al.....

«Diario Oficial», enero 23 de 1906.

NUMERO 25.

Enero 20. — Secretaría de Fomento. — Se confirman á Santiago Suárez y Plácido Salazar, los derechos al uso de las aguas del arroyo de Margaritas, Nuevo León.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana. — Sección 5ª

CONFIRMACION DE DERECHOS AL USO DE AGUAS.

Como resultado de las gestiones hechas por ustedes ante Secretaría, por sí y compartes, pidiendo confirmación de la merced que les otorgó el Gobierno de ese Estado, para aprovechar como riego, aguas del arroyo de Margaritas, les manifiesto: que hecho el estudio correspondiente de los documentos que presentaron y dada cuenta del asunto al Ciudadano Presidente de la República, el mismo Primer Magistrado, con fundamento de lo prevenido en la fracción B del artículo 2º de la ley de 5 de junio de 1888, ha tenido á bien resolver que son de confirmarse, como en efecto se confirman, los derechos que tienen ustedes al uso y aprovechamiento, como riego, de veintiséis litros por segundo, como máximo, de las aguas del arroyo de Margaritas, en ese Estado, en el concepto de que esta confirmación se hace sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga.

México, enero 20 de 1906. — El Subsecretario, Guillermo B. Puga. — A los Sres. Santiago Suárez y Plácido Salazar. — Villa de Santiago, N. L.

Es copia. México enero 20 de 1906. — Guillermo B. Puga.

«Diario Oficial», enero 23 de 1906.

NUMERO 26.

Enero 20. — Secretaría de Fomento. — Se confirman á Manuel Guajardo Borrego y coaccionistas, los derechos al uso de las aguas del arroyo del Cerrito y manantiales del Tío Berrides, del Estado de Nuevo León.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria. — Sección 5ª

CONFIRMACION DE DERECHOS AL USO DE AGUAS.

Como resultado de las gestiones hechas por ustedes, en ocurso que elevaron al Gobierno de Nuevo León, y que esa Entidad Federativa envió á esta Secretaría, en el que piden confirmación de la merced que les otorgó el H. Congreso del referido Estado, para aprovechar como riego, aguas del arroyo del Cerrito y manantiales de Tío Berrides, les manifiesto que hecho el estudio correspondiente de los documentos que presentaron y dada cuenta con el mencionado ocurso al Ciudadano Presidente de la República, el mismo Primer Magistrado, con fundamento de lo dispuesto en el artículo 3º de la ley de 17 de diciembre de 1896, y en atención á que las obras están construídas y funcionando sin oposición, ha tenido á bien resolver que son de confirmarse, como en efecto se confirman, los derechos que tienen ustedes al uso y aprovechamiento, como riego, en cantidad de sesenta y cinco litros por segundo, como máximo, del arroyo del Cerrito y manantiales de Tío Berrides, en jurisdicción de la Villa de Santiago de aquel Estado, en el concepto de que esta confirmación se hace sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, y en todo de acuerdo con la merced concedida por el H. Congreso del referido Estado, con fecha 28 de noviembre de 1894.

México, 20 de enero de 1906. — El Subsecretario, Guillermo B. Puga. — A los Sres. Manuel Guajardo Borrego y coaccionistas. — Monterrey, N. L. — Plaza de Hidalgo, 4.

Es copia. México, enero 20 de 1906. — Guillermo B. Puga.

«Diario Oficial», enero 24 de 1906.